

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO N°:	026 DE 2023.	13 – Julio – 2023.
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.	
OBJETO:	“OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIOS LIBERTADORES, LA PERLA Y KENNEDY EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”.	
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023	
NIT:	901732335-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	SHIRLEY BLANCO IBARRA	
CEDULA DE CIUDADANIA:	27.604.881 de Cúcuta-Norte de Santander	
VALOR INICIAL:	SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 6.255.015.012)	
ANTICIPO (50%):	TRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.127.507.506).	
PLAZO INICIAL:	NUEVE (09) MESES	
INTERVENTOR:	INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S Contrato de Interventoría No. 032 de 2023. Representante Legal: LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA Cedula de ciudadanía No.60.377.366 de Cúcuta.	
NIT:	NIT 901.193.215-2	
APOYO SUPERVISOR:	N/A	
OFICINA GESTORA:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En Bucaramanga a los once (11) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023), en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** se reunieron **SHIRLEY BLANCO IBARRA** como representante legal del **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023** con NIT 901732335-1, en calidad de contratista, **LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA** como representante legal del **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S**, con NIT 901.193.215-2, en calidad de Interventor y la **Ing. KAREN SULEY DIAZ CARDENAS** como Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura de **FONCOLOMBIA**, han acordado suscribir la presente acta de inicio del Contrato de Obra No.026 de 2023.

Se deja constancia que **INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S** revisó y avaló el cumplimiento requisitos previos a la ejecución contenidos en la Minuta del Contrato de Obra No.026 de 2023 para la suscripción de la presente ACTA DE INICIO, documentación presentada por **SHIRLEY BLANCO IBARRA**, representante legal de **UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023**.

C O N S I D E R A N D O.

1. APROBACION POLIZAS.

Que el día trece (13) del mes julio del año 2023 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, para el Contrato de Obra No. 026 de 2023.

Aseguradora: COMPAÑÍA PROMOTORA DE FIANZAS S.A.S PROFIANZA
Fecha de aprobación: trece (13) del mes julio del año 2023.

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	2 de 4

N° DE PÓLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA		VALOR DEL AMPARO
		DESDE (día/mes/año)	HASTA (día/mes/año)	
1013	Correcta inversión del anticipo	13- 07 - 2023	13- 08 - 2024	\$3.128.286.042, ⁰⁰
	Cumplimiento	13 - 07 - 2023	13 - 10 - 2024	\$625.627.208, ⁴⁰
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	13 - 07 - 2023	13 - 04 - 2027	\$312.828.604, ²⁰
	Estabilidad de la obra	13 - 07 - 2023	13 - 07 - 2028	\$625.627.208, ⁴⁰
	Calidad y correcto cumplimiento de los bienes	13- 07 - 2023	13 - 10 - 2024	\$625.627.208, ⁴⁰
508	Responsabilidad civil extracontractual	13- 07 - 2023	13 - 04 - 2024	\$580.000.000, ⁰⁰

2. SOPORTES FINANCIEROS.

CONCEPTO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICION (DD-MMM-AAAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	5223	20 - 06 - 2023	00AD-4003-1400-2022-54810-0075	Nación.	\$2.491.090.909, ⁸⁴
C.D.P.	5323	22 - 06 - 2023	00IL-4003-1400-2022-54810-0075	Nación.	\$4.203.441.220, ¹¹
C.D.P.	23R00046	26 - 06 - 2023	2.3.2.02.02.009.004.01	Sistema General de Regalías	\$6,256,572,084, ⁰⁵
R.P.	8123	29 - 08 - 2023	00AD-4003-1400-2022-54810-0075	Nación.	\$2.051.573.791, ⁸⁹
R.P.	8023	29 - 08 - 2023	00IL-4003-1400-2022-54810-0075	Nación.	\$4.203.441.220, ¹¹
R.P.	23R00046	22 - 08 - 2023	2.3.2.02.02.009.004.01	Sistema General de Regalías	\$6.255.015.012, ⁰⁰

3. FORMA DE PAGO.

Que la **CLAUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Contrato de Obra por valor de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINCE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$ 6.255.015.012)**, (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato), el cual se paga teniendo en cuenta las siguientes condiciones, **a).** un anticipo equivalente al Cincuenta (50%) del valor del contrato **b).** mediante actas parciales mensuales previa amortización del anticipo, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa de la obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del **FONDO MIXTO**, en las que se amortiza el anticipo en el porcentaje entregado. **c).** un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez haya recibido la obra a satisfacción por parte del **FONDO MIXTO** y suscrito el acta de liquidación. **PARAGRAFO 1. AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** El % del valor del anticipo será amortizado en el cobro de cada acta parcial realizado por el contratista, hasta llegar al noventa (90%) del valor total del contrato, el restante del diez (10%) quedará para la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 2. ANTICIPO – DESEMBOLSO EL FONDO MIXTO,** entregará como anticipo del cincuenta (50%) del valor del contrato. El contratista deberá constituir una fiduciaría para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. Previo al desembolso, el contratista debe presentar un plan financiero y acta de entrega del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la supervisión del **FONDO MIXTO** o el interventor designado. Los

rendimientos que Llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al FONDO MIXTO.

PARAGRAFO 3. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DE LA DURACIÓN. *Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el Interventor y/o Supervisor del FONDO MIXTO y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán un contrato modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales.*

PARÁGRAFO 4. PAGOS. *Los pagos a los cuales está obligado el FONDO MIXTO se realizarán previa radicación de la obligación contraída en la Oficina Financiera y Contable del FONDO MIXTO, una vez se cumpla el lleno de los requisitos y/o documentos soporte a que haya lugar. El pago de las sumas de dinero que el FONDO MIXTO, debe cancelar en virtud del contrato, se subordinará a las apropiaciones en el respectivo presupuesto y por tratarse de un contrato derivado para la ejecución del proyecto del sistema general de regalías SGR identificado con el BPIN 2022548100075., el FONDO MIXTO, realizará las siguientes acciones para efectos de los pagos del contrato al contratista en los términos de la presente Cláusula:*

1. *Reportará y autorizará en la plataforma del SPGR-GESPROY, previa autorización escrita y la presentación de los informes recibidos a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales firmadas por el interventor del anticipo y de cada uno de los pagos parciales y final del contratista.*

2. *Cada uno de los pagos reportados y autorizados por el FONDO MIXTO en la plataforma, serán girados DIRECTAMENTE POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL CONTRATISTA. Así como el anticipo del contrato se girará directamente a la cuenta del patrimonio autónomo, pagos parciales y pago final a la cuenta bancaria reportada por el contratista.*

3. *con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO para que este reporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público una cuenta de ahorros o corriente, a la cual se le efectuarán los pagos mediante consignación o transferencia.*

4. *los pagos al CONTRATISTA los realizará directamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con el flujo de PAC. EL FONDO MIXTO responderá únicamente por el reporte y autorización de pago de la cuenta de cobro o factura si le aplica, en la plataforma SPGR-GESPROY, por lo cual el FONDO MIXTO estará exento de cualquier reclamación por parte del CONTRATISTA por montos de dineros no suministrados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

PARÁGRAFO 5: DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al FONDO MIXTO, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS Y PAGOS A REALIZAR		
DESCRIPCIÓN	%	VALOR
ANTICIPO.	50%	\$ 3.127.507.506, ⁰⁰
ACTAS PARCIALES.	40%	\$ 2.502.006.004, ⁸⁰
LIQUIDACION.	10%	\$ 625.501.501, ²⁰
TOTAL.	100%	\$ 6.255.015.012, ⁰⁰

4. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA DE OBRA	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.	UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023	INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	01/02/2022
		PÁGINA	4 de 4

DIRECCIÓN: Calle 51 N°50 – 43 CIUDAD: Bucaramanga – Santander CORREO ELECTRÓNICO: Planeación@foncolombia.com	DIRECCIÓN: CL 15 7 109 BRR INTERMEDIO, TIBU, NORTE DE SANTANDER CIUDAD: Cúcuta - Norte de Santander. CORREO ELECTRÓNICO: utalcantarilladolib2023@gmail.com	DIRECCIÓN: AV 17 E 4N 45 CON PARQUE CENTRAL, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER CIUDAD: Cúcuta - Norte de Santander. CORREO ELECTRÓNICO: ing.interpar@gmail.com
--	--	---

A C U E R D A N

PRIMERO: Firmar la presente acta de inicio.

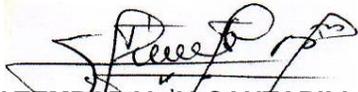
SEGUNDO: Establecer como fecha de inicio del Contrato de Obra No. 026 de 2023, el once (11) de septiembre de 2023.

TERCERO: Establecer como fecha terminación del Contrato de Obra No. 026 de 2023, el diez (10) de junio de 2024.

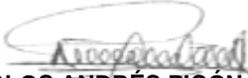
CUARTO: UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO LIBERTADORES 2023 deja expresa constancia del cumplimiento de las obligaciones mínimas contempladas contractualmente que son requisito para la suscripción de la presente acta, además que contará con todo el personal y recursos con la idoneidad y calidad exigida respectivamente, para la ejecución del contrato.

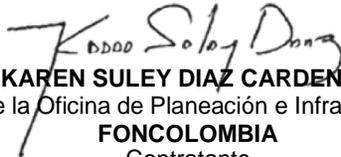
QUINTO: Para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 026 de 2023, FONCOLOMBIA contrató a INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES PARRA S.A.S, con quien deberá coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta de inicio del contrato de obra No. 026 de 2023 por los que en ella intervinieron, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


**UNION TEMPORAL ALCANTARILLADO
LIBERTADORES 2023**
Representante Legal
SHIRLEY BLANCO IBARRA
Contratista de Obra


**INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES
PARRA S.A.S**
Representante Legal
LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Contratista de Interventoría


CARLOS ANDRÉS PICÓN JAIMES
Profesional De Apoyo
FONCOLOMBIA
Contratante


KAREN SULEY DIAZ CARDENAS
Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura
FONCOLOMBIA
Contratante